

Montevideo, 13 de julio de 2018

## **CONCURSO-LICITACIÓN PÚBLICA No 698/2018 PARA EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL ESPACIO PÚBLICO "LAS PIONERAS"**

**Pregunta 10 -En el pliego de la la licitación habla de la entrega de 3 láminas de 0.60 x 0.90 orientadas verticalmente o sea si se cuelgan queda de 2,70 m Van colocadas una arriba de la otra o una al costado de la otra. Esperamos confirmación**

**Respuesta- Las láminas deben tener las características que se especifican las Bases en el 3.05 NORMAS DE PRESENTACIÓN. La forma de sustentación de las láminas no forma parte de las mismas, y se determinará por quien corresponda, según el motivo; o sea para el estudio por parte del Jurado o para posteriores exposiciones, etc.-**

**Pregunta 11- ¿En qué condiciones se entregará el lugar para la obra? Hay mucho material de la intendencia dentro, que incluso hizo casi imposible detectar y evaluar el tipo de patologías presentes en la mayor parte de las medianeras y piso para la correcta cotización.**

**Ya que las preguntas constituyen parte de las bases de la licitación, Podrían confirmar que se entrega vacío, sin equipamiento, basura, escombros, materiales, etc.?**

**Respuesta- el local se entrega vacío.**

**Pregunta 12- En la segunda y tercer visita que se realizó al predio, se permitió entrar en las dos construcciones que flanquean el acceso por agraciada, constatándose un importante deterioro que incluso atenta contra la estabilidad de parte de los edificios. En las bases se habla únicamente de reparar fachada y cubierta.**

**a-¿Se debe reparar interiormente algo del edificio?**

**b-¿Las aberturas y rejas deberán repararse o cambiarse?**

**c-Ya que el uso y reforma de esos edificios se hará en una etapa futura, podrían dejarse fuera estas reparaciones para que sea objeto de estudio en esa licitación futura cuando se decida el nuevo uso y se realice el proyecto? Considerando que sería un gasto doble para la intendencia si luego se deciden cambiar por otras o una condicionante para el futuro proyecto.**

**Respuesta a y b:**

**CAPÍTULO 01 - Artículo 1.03 ALCANCE**

La oferta no incluye propuestas para la adecuación a nuevos usos, de las dos construcciones existentes en el acceso por Av. Agraciada. Sin embargo, se deberá proponer y realizar la consolidación de su estructura, muros, techos y fachadas -paños de albañilería y aberturas-.

**CAPÍTULO 02 - Artículo -2.05.03 Pautas y condicionantes de diseño**

• Locales sobre Av. Agraciada: no forman parte del proyecto en cuanto a uso y destino, pero el oferente deberá asegurar su estabilidad y recuperar techos y fachadas (paramentos y aberturas). Su destino, usos y gestión serán definidos y adjudicados por la IM con posterioridad a las obras.

**Respuesta c: No**

**Pregunta 13 - Se entiende que con el cambio de fecha de la apertura también se corre el plazo para compra del pliego. Podrían confirmarlo?**

**Respuesta: Si se extiende**

**Pregunta 14- Al momento de realizar las visitas, nos expresaron los funcionarios que entregaban los certificados, que era indiferente si la constancia de la visita era completada por un integrante del equipo de proyecto o por la constructora. Queremos dejar constancia de esta situación y se confirme que se toma como válido al momento de entregar la propuesta..**

**Respuesta: La visita no es obligatoria, no se solicitarán constancias de visita en el acto de apertura.**

**Pregunta 15- A efectos de la cotización.**

**a-Hay previsto algún lugar para llevar las chapas y escombros resultante de las demoliciones y desmontajes?**

**b-Hay algún elemento que la intendencia vaya a requerir de estas demoliciones, como ser estructura metálica de las cerchas, o componentes de los entresijos existentes?**

**Respuesta a: Servicio de Disposición Final de Residuos de la Intendencia de Montevideo, el subcontrato de demolición deberá realizar los trámites correspondientes.**

**Respuesta b: No**

**Pregunta16-** En el punto 3.06 dice *“La empresa constructora de cualquier escala se entiende suficiente y razonable dada la naturaleza del objeto de este llamado y la magnitud de la obra.”*

**Si tiene que cumplirse que la empresa tenga el certificado que habilita a presentar ofertas y a contratar obras por montos mayores a 58.800.000, encontramos una contradicción. Ya que muchas empresas constructoras pequeñas y medianas tienen topeado el V.E.C.A. en 20.000.000 anuales, con posibilidad de presentarse a licitaciones abreviadas por 8.200.000, por tanto, ni siquiera en consorcio con otra empresa constructora estarían en condiciones de poder presentarse y solo lo podrían hacer las empresas constructoras grandes o con V.E.C.A. Libre, que por los tiempos y pertinencia, no tiene sentido intentar tramitarlo para un concurso.**

**Podrían aclarar esto para poder evaluar cómo lograr hacer una propuesta para esta licitación/concurso y que no sea para unos pocos estudios asociados a constructoras grandes?**

**Respuesta: deberán presentar el certificado habilitante para ofertar en obras cuyo monto supere el tope de la Licitación Abreviada, y con un VECA igual o mayor a 58:800.000 pesos uruguayos.**

**Pregunta 17-** Solicitamos se indique si corresponde al adjudicatario realizar las gestiones para obtener el Permiso de Construcción y la Habilitación Final ante IMM u otros organismos.

**Respuesta:** Las bases no establecen la tramitación de Permiso de Construcción ni habilitación final, ya que se trata de un espacio público.

Para dar inicio al contrato y autorizar el inicio de las obras, se deberá entregar a la IM un juego de recaudos gráficos y escritos del Proyecto Ejecutivo definitivo, o sea aprobado por la IM. Según se establece en el A1.03 (OBLIGACIONES Y PRESTACIONES DE LA PARTE ADJUDICATARIA) la adjudicataria se obliga a, entre otras, a la tramitación ante los diferentes Organismos Públicos de las autorizaciones que pudiesen corresponder. .... “y a entregar a la IM un juego de recaudos gráficos y escritos del Proyecto Ejecutivo aprobado, así como una copia en soporte magnético del mismo, lo que habilita el inicio de obras.

Por otra parte, según el 3.14 PERFECCIONAMIENTO DEL

CONTRATO, el contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

**Pregunta 18 -** En el caso de respuesta afirmativa de la pregunta anterior, consultamos por la existencia de antecedentes de permiso de construcción en el predio, dado que

las construcciones sobre Avenida Agraciada se mantienen, si hay que regularizar las construcciones.

**Respuesta:** No corresponde

**Pregunta 19-** Solicitamos confirmar que las licencias de la Construcción operan como prórrogas de los plazos en general.

**Respuesta:** En cuanto a las prórrogas de los plazos, corresponde lo establecido en el :

### **“A3.02 PRÓRROGAS DE PLAZOS**

Quedan excluidos de los plazos establecidos, los lapsos comprendidos por conflictos gremiales de carácter general, feriados de carácter nacional o local decretados por la autoridad competente con posterioridad a la fecha de presentación del plan de trabajos y serán tenidos como causales de prórroga cuando se presenten algunas de las siguientes causas: casos fortuitos o de fuerza mayor conforme a las normas vigentes, falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por la parte Adjudicataria, siempre que, a juicio de la Supervisión de Obra las causas invocadas sean justificadas.

Será causal de prórroga de los plazos, las lluvias que afecten el cumplimiento de todo o parte de los trabajos y que deberán quedar documentados por la Supervisión de Obra y la parte Adjudicataria.

Los pedidos de prórroga de los plazos deberán ser presentados a la IM dentro de los cinco (5) días corridos de haberse producido el hecho que motivó el retraso en los trabajos. Los pedidos presentados, vencido ese plazo no serán considerados. La recepción por parte de la Supervisión de Obra de un pedido de prórroga no implica su otorgamiento. Recibido el mismo podrá rechazarlo directamente si a juicio de la Supervisión de Obra la prórroga no se justifica y la parte Adjudicataria en tales casos no tendrá recurso alguno.

Si la parte Adjudicataria se viera obligada a interrumpir en parte o totalmente los trabajos, por causas que no le sean imputables, deberá denunciarlo dentro de un plazo de 3 (tres) días corridos y por escrito a la Supervisión de Obra, detallando claramente las causas que le impiden la continuación de los trabajos. Recibido el mismo, podrá rechazarlo directamente si a juicio de la Supervisión de Obra la prórroga no se justifica y la parte Adjudicataria en tales casos no tendrá recurso alguno.

Si a juicio de la Supervisión de Obra las prórrogas solicitadas se justifican, se acordará un ajuste de precios por los trabajos realizados que quedaron pendientes fuera del plazo estipulado, tomando como índice de ajuste la variación del IGCC (Índice General del Costo de Construcción) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo, entre el mes de licitación y el mes de liquidación de las obras. “

**Pregunta 20-** En el Art. A2.05 se establece la forma de ajuste de precios. Se indica que *“los ajustes se realizarán semestralmente (los primeros seis meses no se ajustarán)”*. Cuáles son los primeros 6 meses que no ajustarán?

**Respuesta:** Como se establece en el A2.05 MONTO DEL CONCURSO-LICITACIÓN, es a precio dado, con un valor máximo de \$ 58:800.000 incluidos IVA, Honorarios, Imprevistos y Leyes Sociales; dicho monto y la totalidad de los rubros ofertados se ajustarán semestralmente en base a un único índice: Índice del Costo de la Construcción (ICC). Dicho ajuste rige a partir de los primeros seis meses, y **será la variación operada entre el vigente 10 (diez) días calendario antes de la fecha de**

**apertura del Concurso-Licitación y el vigente el mes anterior al que corresponda el ajuste.**

Por lo tanto se estima que el primer ajuste será en el mes de enero y el segundo en el mes de julio de 2019.

**Pregunta 21-** En el Art. A2.05 se establece la forma de ajuste de precios. Se indica que *“los ajustes se realizarán semestralmente (los primeros seis meses no se ajustarán)”*.

Siendo esta una obra de 10 meses solicitamos indicar para cómo se aplica el ajuste semestral en este caso. Enumeramos algunas posibles interpretaciones:

- a. Se realiza un solo ajuste en el mes 7 de obra.
- b. Se realiza un ajuste en el mes 7 de obra y otro al final de la obra.
- c. Otra opción-indicar cómo se aplica el ajuste en esta obra

**Respuesta:** sería la opción c, según lo detallado en la respuesta anterior y agregando que:

Una vez cumplidos los seis primeros meses a partir de los (diez) días calendario antes de la fecha de apertura del Concurso-Licitación, cada rubro y el saldo del monto total, se ajustará según la variación del ICC. Pasa lo mismo luego de los segundos seis meses transcurridos.

A modo de ejemplo, supongamos por simplicidad que los 6 primeros meses que no corresponden ajuste paramétrico están comprendidos entre el 1 de julio y 31 de diciembre del 2018. Cualquier pago que se realizara en este primer período no lleva ajuste. Supongamos que la variación del índice en el segundo semestre del 2018 es de 4,2%; en ese caso, toda factura que se presente entre el 1 de enero y 30 de junio del 2019 se ajustará con el 4,2%.

Similar sucede con las facturas que se presenten en el segundo semestre del 2019; o sea que, sin importar la fecha dentro de ese período, se ajustarán con la variación del índice ICC del segundo semestre del 2018 acumulado con la variación del índice correspondiente al primer semestre de 2019.

**Pregunta 22-** Solicitamos además indicar que interpretaciones son correctas para el período donde se aplican los ajustes:

- a. El ajuste se aplica a todos los certificados previos al mes que se está certificando.
- b. El ajuste se aplica únicamente al certificado correspondiente al mes que se está certificando.
- c. Otra opción-indicar cuál

**Respuesta:** Se reitera lo establecido en la respuesta anterior, en cuanto a que:

Una vez cumplidos los seis primeros meses a partir de los (diez) días calendario antes de la fecha de apertura del Concurso-Licitación, cada rubro y el saldo del monto total,

se ajustará según la variación del ICC. Pasa lo mismo luego de los segundos seis meses transcurridos.

O sea que a cada **factura** le corresponderá un ajuste por la variación del ICC del semestre anterior (o de los dos anteriores) y se aplicará para cada factura del mes que se está certificando.

**Pregunta 23-** En el mismo art. que la consulta anterior el índice a utilizar para realizar los ajustes será el ICC. Solicitamos se indique si refiere al ICC parcial, general, con impuestos o sin impuestos.

**Respuesta:** para los ajustes, corresponde el índice general del ICC